

## NUE 2-A-2015 (MV)

### Quintanilla Calero contra Instituto Salvadoreño del Seguro Social Sobreseimiento

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas con catorce minutos del siete de abril de dos mil quince.

El 11 de marzo de este año, se lograron acuerdos entre el **Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)** y el ciudadano **Marco Tulio Quintanilla Calero**. Estos acuerdos consistieron en celebrar una audiencia en las instalaciones del ente obligado, con el objeto que la Oficial de Información del ente obligado pudiera revisar junto con el apelante, el expediente de licitación LP-Q-043-2013-P-2014 para buscar la información solicitada por el mismo.

El 13 de marzo del presente año, el **ISSS** por medio de su representante legal rindió el informe de conformidad con el Art. 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); mientras que el 17 de marzo del corriente año, la Oficial de Información del **ISSS** remitió informe de cumplimiento de los acuerdos tomados en audiencia de avenimiento, así como un acta en la que consta que el apelante encontró en los folios 4, 305 y 306 la información solicitada en los requerimientos de información de referencias 1738/2015, 1739/2015, 1740/2015; por lo que está de acuerdo con la finalización del presente procedimiento de apelación.

La LAIP, en su artículo 98, establece como causales de sobreseimiento del recurso de apelación que el ente obligado modifique o revoque la resolución impugnada, de tal manera que se extinga el objeto de la impugnación; y, que el recurrente desista expresamente del recurso. En el presente caso, tal como se indicó en párrafos precedentes, se han cumplido ambas circunstancias. En consecuencia, es procedente decretar el sobreseimiento de la presente causa.

Por lo tanto, sobre la base del Art. 98 letras "a" y "d" de la LAIP y los Arts. 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve**:

a) **Tiénesse** por rendido el informe del ente obligado, según lo establecido en el Art. 88 de la LAIP.

b) **Sobreséese** el recurso de apelación interpuesto por **Marco Tulio Quintanilla Calero**, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información del **Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)**.

c) **Devuélvase** los expedientes administrativos relacionados con el presente caso a la Oficial de Información del **ISSS**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

d) **Archívese** definitivamente el presente expediente.

**Notifíquese.**

---C. H. SEGOVIA----- J.CAMPOS----- ILEGIBLE ----- ILEGIBLE---  
-PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA  
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"

**PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA  
SUSCRIBEN**

RM